# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es Depósito Legal: AV-1-1958

**Número 44** **Viernes, 4 de marzo de 2005**

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila . . . . . 1 y 2
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales . . . . . 2 a 5
Ministerio de Medio Ambiente . . . . . 5 a 8

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León . . . . . 8 a 11

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diversos Ayuntamientos . . . . . 11 a 16

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 739/05

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

#### EDICTO

Intentada la notificación al interesado. sin haber podido practicarse. N en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92. de 26 de noviembre. de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999. de 13 de enero. se hace pública notificación a D. FERNANDO FORNELLS LARRALDE, cuyo último domicilio conocido fue en C. CÁDIZ. 9, 1°, de PONFERRADA (LEÓN) de la sanción impuesta por el Subdelegado del Gobierno en Ávila, en expediente N° AV-777/04 por importe de 60,00 euros por infracción LEVE tipificada en el artículo 295.1 b) en relación con el 293.1.11 del Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. 8-10-90), para cuya resolución están facultados los Subdelegados del Gobierno por el artículo 29.2.e) y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997. de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE 15-4-97) mediante la imposición de multas de 30,05 a 516,87 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Delegado del

Gobierno en Castilla y León en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*

---

Número 656/05

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

*Administración 05/01*

De conformidad con lo dispuesto por el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27-22-92), modificada por Ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14/1/99), se procede a notificar las correspondientes Altas y Bajas de Trabajadores de los regímenes que se relacionan, indicando que contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Régimen: General

N.A.F.: 05/101065100

Nombre y Apellidos: FELLIPE YAGUEZ CEPEDA

C.C.C.: 05/101065100

RAZÓN SOCIAL: CONSTR. VILLANUEVA ALBERCHE

FECHA DE BAJA: 29-10-04

LOCALIDAD: EL TIEMBLO

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración 05/01 de Ávila.

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*

---

Número 746/05

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones , por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. José Pulgarín Gómez, con domicilio en la Calle Tomillar, 9 bj. de Arévalo (Ávila), cuyo contenido literal es el siguiente:

"Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS:

1.- "Con fecha 13 de diciembre de 2004 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B. O. E. nº. 132, de 3 de junio).

2.- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 4 del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 07 ENERO 2005. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Art. 28.8.f Orden 21.05.96). EL SUBDIRECTOR PROV. DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN. FDO.: JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arévalo (Ávila), a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92)

Ávila, 22 de febrero de 2005

El Director Provincial (P.S. Art. 28.8.f Orden 21.05-96).

El Subdirector Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, *Jesús de la Fuente Samprón*

---

Número 748/05

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
*Administración 05/01*

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01) se procede a la notificación de RESOLUCIÓN ESTIMATORIA TOTAL recaída sobre el expediente de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS Nº 05 01 2004 0 92187, a nombre de FERNANDO BLÁZQUEZ GÓMEZ, con domicilio en C/ Ejército Español, 12, de Candeleda (Ávila), con C.C.C.: 05/101202617, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que, la resolución objeto de la presente notificación se encuentra en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración 05/01 de Ávila, sita en la Avda. Portugal, 4 de esta localidad, Área de Recaudación en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de

la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente reseñada.

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*

---

Número 647/05

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDA SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de Ávila, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la Ley 52/2003, de disposiciones especificas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulado de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, se iniciará automáticamente el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice

el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ávila, 16 de febrero de 2005

El Subdirector de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo*

| REG. | T./IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C.P. | POBLACION | TD | NUM.RECLAMACION | PERIODO | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL | | | | | | | | | |
| 0111 | 10 05100144105 | INCA RESTAURANTE, S.L. | CT GRUTA DEL AGUILA | 05400 | ARENAS DE SA | 04 | 05 2004 005513225 | 0104 0104 | 302,00 |
| 0111 | 10 05100346993 | CETINESA, S.L. | CL CAPITAN MENDEZ VI | 05003 | AVILA | 02 | 05 2004 013758831 | 0904 0904 | 1.781,29 |
| 0111 | 10 05101196351 | NI --- YAOQIN | CL HORNOS CALEROS 58 | 05003 | AVILA | 04 | 05 2004 005521814 | 0604 0604 | 302,00 |
| REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS | | | | | | | | | |
| 0521 | 07 050013833101 | SANCHEZ MIGUEL JESUS RAM | CL PERPETUO SOCORRO | 05003 | AVILA | 02 | 05 2004 010220351 | 1103 1103 | 44,15 |
| 0521 | 07 050013833101 | SANCHEZ MIGUEL JESUS RAM | CL PERPETUO SOCORRO | 05003 | AVILA | 02 | 05 2004 010292594 | 1203 1203 | 44,15 |
| 0521 | 07 051001457723 | SANZ ALONSO ANTONIO | CL LA DEHESA 27 | 05420 | SOTILLO DE L | 06 | 05 2004 010203274 | 0601 1103 | 14,94 |

Número 4.024/04

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Con esta fecha el Excma. Sra. Presidenta ha dictado la siguiente Resolución:

"ASUNTO: RESOLUCIÓN.

Examinado el expediente C.P. 21.348-AV incoado a instancia de ALONSO HERNANZ DE FRUTOS Y FIONA GILBERT RILEY, con domicilio en Avda. de la Juventud n° 18 chalet 26 - 05003- ÁVILA, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1.18 l/sg., en término municipal de ROBLEDILLO-SOLOSANCHO (Ávila), con destino a abastecimiento ganadero (1000 cerdos).

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

CARACTERÍSTICAS

UNIDAD HIDROGEOLÓGICA: 02.21.

CLASE Y AFECCIÓN DE APROVECHAMIENTO: sondeo 1.- de 60 m. de profundidad y 200 mm. de diámetro. Sondeo 2.- de 90 m de profundidad y 300 mm de diámetro.

NOMBRE DEL TITULAR Y D. N.I.: ALONSO HERNANZ DE FRUTOS Y FIONA GILBERT RILEY - 3.343.952 y X-05955085.

PARCELA, POLÍGONO, TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA Y DE LA SUPERFICIE REGABLE: "Encinas Altas". Parcela 410, 418, polígono 6. ROBLEDILLO-SOLOSANCHO (Ávila)

CAUDAL MÁXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 3.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 1.18.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMOS DE ELEVACIÓN: dos electrobombas.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS POR HECTÁREA: 6.000

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS: 37.366,87

SUPERFICIE REGABLE EN HECTÁREAS:

OTROS USOS:

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente Resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

PRIMERA.- Se concede a ALFONSO HERNÁNDEZ DE FRUTOS Y FIONA GILBERT RILEY, autorización para extraer del acuífero 02.21 un caudal total continuo equivalente de 1.18 l/s, en término municipal de ROBLEDILLO-SOLOSANCHO (Ávila), con destino

a abastecimiento ganadero (1000 cerdos) y un volumen máximo anual de 37.366,87 m3.

SEGUNDA.- La administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001 de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada por el Organismo de cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

TERCERA.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Valladolid, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

CUARTA.- El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

QUINTA.- La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el período de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario se realizará el Reconocimiento Final de las mismas. Del citado Reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

SEXTA.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SÉPTIMA.- En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

OCTAVA.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

NOVENA.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

DÉCIMA.- El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

UNDÉCIMA.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes ó que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (B.O.E.: 24-07-2001) que le sean de aplicación.

DUODÉCIMA.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la

Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DECIMOTERCERA.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

DECIMOCUARTA.- Deberán remitirse al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León en Ávila a fin de poder abrir una ficha técnica del sondeo, los datos siguientes relativos a las características del sondeo: profundidad, diámetro de la perforación, longitud entubada, diámetro y espesor de las tuberías, situación y tipo de filtros, embocadura y tramos cementados. Así mismo se consignarán las características del aforo: nivel estático, caudales de explotación, profundidades dinámicas, la columna estratigráfica y los análisis de aguas si los hubiera.

De acuerdo con las directrices del mencionado Servicio Territorial, la construcción del sondeo deberá reunir determinadas características técnicas en orden a un seguimiento y control, señalándose como mínimo la colocación de un tubo portasondas rígido de 25 mm. de diámetro útil y algún sistema de medición rápida, fiable y económica que permita determinar el caudal de la extracción.

DECIMOQUINTA.- Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el R. D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de ÁVILA para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer Recurso Contencioso

Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

La Presidenta, *Helena Caballero Gutiérrez.*

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Servicio, *José M. Martinez Anillo*

---

Número 575/05

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

**Concesión de Aguas Públicas**

Se hace público que ha sido presentada en esta Confederación Hidrográfica la petición reseñada en la siguiente:

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO: D VICENTE SÁNCHEZ FERNÁNDEZ D.N.I.: 1219823-H

DOMICILIO: c/ Jaime III nº 13. 280121-MADRID

DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: Usos domésticos (excepto bebida) y riego de 400 m² de huerto existente, en una finca de su propiedad, sita en el paraje denominado "Puente Vadillo" (parcela nº 635, polígono nº 1).

LUGAR DE LA TOMA: manantial denominado "Fuente la Solana". ubicado en un enclave propiedad

del Ayuntamiento de Navalacruz (Ávila), situado dentro del término municipal de Navarredondilla (Ávila).

VOLUMEN ANUAL: 312 $m^3$/año

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICA LA TOMA: Navalacruz (Ávila) y Navarredondilla (Ávila).

Lo que conforme a la Ley 29% 1985 de 2 de Agosto, de Aguas (Boletín Oficial del Estado nº 189. de 8 de Agosto) y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril (Boletín Oficial del Estado nº 103 de 30 de Abril), se hace público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Navalacruz (Ávila), y en el del Ayuntamiento de Navarredondilla Ávila), a fin de que en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de Navalacruz (Ávila) o en el Ayuntamiento de Navarredondilla (Ávila) o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Avda. de Madrid, 10 -45003 Toledo, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente. Ref.. 250.459/03

Toledo 4 de febrero de 2005

El jefe de Servicio de Zona, *José María Minguela Velasco*

# JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 660/05

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2.004 Y APROBACIÓN DE LA TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2.005 DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS de Ávila y su provincia

Visto el Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS de Ávila y su provincia (0500045), que fue suscrito el día 1 de febrero de 2.005, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 2409-97, nº 183).

Esta Oficina Territorial de Trabajo ACUERDA:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 14 de febrero de 2005

El Jefe de la Ofician Territorial de Trabajo, *Francisco-Javier Muñoz Retuerce*

COMISIÓN PARITARIA:

Por F.E.C.O.P.A.

D. David García Segovia

D. Fernando Martín Blazquez

D. José Manuel Izquierdo Barreras

D. Pedro Javier Gutiérrez García

Por FECOMA-CC.OO.

D. Antonio Luna Peña

D. Gonzalo Galán Cruz

Por M.C.A - U.G.T.

D. Miguel Ángel Zurdo San Segundo

D. José Luís Jiménez Gonzaga

ACTA

Reunida la Comisión Paritaria del Convenio de la Construcción y Obras Públicas de Ávila y Provincia el día uno de Febrero de dos mil cinco, en los locales de FECOPA, para tratar la actualización de las Tablas Salariales del Convenio de la Construccion del año 2.004, y donde se acuerdan los siguientes puntos:

Primero.- Incrementar un 1,20 % las tablas salariales del Convenio de la Construcción del año 2.004, de acuerdo con la Cláusula de Garantía Salarial (Art. 7º del mencionado convenio). Estos atrasos salariales se abonarán un mes después de su publicación en e Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.)

REVISIÓN DEL CONVENIO DE LA CONSTRUCCIÓN PARA EL AÑO 2004
CLÁUSULA DE GARANTÍA SALARIAL

Segundo. Las Tablas Salariales quedan revisadas de la siguiente forma:

GRUPO II

| PERSONAL TITULADO. | S.B. | P.C. | P.E. |
|---|---|---|---|
| Titulado Superior | 43,60 € | 4,20 € | 3,50 € |
| Titulado medio | 32,33 € | 4,20 € | 3,50 € |
| Jefe de Personal | 30,34 € | 4,20 € | 3,50 € |
| Encargado General de Obra | 26,83 € | 4,20 € | 3,50 € |
| Encargado de Obra | 22,73 € | 4,20 € | 3,50 € |

GRUPO III: EMPLEADOS.

A) ADMINISTRATIVOS.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Oficial 1ª - Administrativo | 21,28 € | 4,20 € | 3,50 € |
| Oficial 2ª - Administrativo | 20,32 € | 4,20 € | 3,50 € |
| Auxiliar Administrativo | 19,75 € | 4,20 € | 3,50 € |
| Listero | 19,05 € | 4,20 € | 3,50 € |

B) SUBALTERNOS.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Almacenero | 19,05 € | 4,20 € | 3,50 € |

GRUPO IV:

OPERARIOS.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Capataz | 21,27 € | 4,20€ | 3,50 € |
| Oficial la de oficio | 20,32 € | 4,20 € | 3,50 € |
| Oficial 2ª de oficio | 19,75 € | 4,20 € | 3,50 € |
| Ayudante | 19,20 € | 4,20 € | 3,50 € |
| Peón Especializado | 19,05 € | 4,20 € | 3,50 € |
| Peón Ordinario | 18,99 € | 4,20 € | 3,50 € |

GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

| | Junio | Diciembre | Vacaciones | C. Anual |
|---|---|---|---|---|
| Titulado Superior | 1.883,14 € | 1.883,14 € | 1.883,14 € | 22.455,24 € |
| Titulado Medio | 1.515,35 € | 1.515,35 € | 1.515,35 € | 17.573,31 € |
| Jefe de Personal | 1.400,50 € | 1.400,50 € | 1.400,50 € | 16.565,65 € |
| Encargado General... | 1.228,00 € | 1.228,00 € | 1.228,00 € | 14.870,33 € |
| Encargado de Obra... | 1. 160,59 € | 1.160,59 € | 1.160,59 € | 13.299,77 € |
| Oficial la Administr.. | 985,12 € | 985,12 € | 985,12 € | 12.280,90 € |
| Oficial 2' Administr. | 945,45 € | 945,45 € | 945,45 € | 11.837,71 € |
| Auxiliar Administr... | 904,80 € | 904,80 € | 904,80 € | 11.535,12 € |
| Listero | 858,12 € | 858,12 € | 858,12 € | 11.150,06 € |
| Almacenero | 858,12 € | 858,12 € | 858,12 € | 11.150,06 € |
| Capataz | 1.046,45 € | 1.046,45 € | 1.046,45 € | 12.462,48 € |
| Oficial l8 de Oficio... | 1.008,46 € | 1.008,46 € | 1.008,46 € | 12.026,73 € |
| Oficial 2a de Oficio.. | 968,50 € | 968,50 € | 968,50 € | 11.726,25 € |
| Ayudante | 886,67 € | 886,67 € | 886,67 € | 11.285,30 € |
| Peón Especializado.. | 857,78 € | 857,78 € | 857,78 € | 11.152,25 € |
| Peón Ordinario | 853,10 € | 853,10 € | 853,10 € | 11. 120,27 € |

Tercero.- Revision Anual: El computo anual que supone el 1,20 % revisado por categorías es el siguiente:

| | |
|---|---|
| Titulado Superior | 266,27 € |
| Titulado Medio | 208,38 € |
| Jefe de Personal | 196,43 € |
| Encargado General | 176,33 € |
| Encargado de Obra | 157,70 € |
| Oficial la, Administrativo | 145,62 € |
| Oficial 2a, Administrativo | 140,37 € |
| Auxiliar Administrativo | 136,78 € |
| Listero y Almacenero | 132,21 € |
| Capataz | 147,78 € |
| Oficial le de Oficio | 142,61 € |
| Oficial 2' de Oficio | 139,05 € |
| Ayudante | 133,82 € |
| Peón Especializado | 132,24 € |
| Peón Ordinario | 131,86 € |

**Cuarto.**- La cuantía de las Horas Extraordinarias para el año 2.004, será la siguiente:

Titulado Medio . . . . . 13,63 €
Jefe de Personal . . . . . 12,70 €
Encargado General . . . . . 11,21 €
Encargado de Obra . . . . . 9,84 €
Oficial 1ª Administrativo . . . . . 8,93 €
Oficial 2ª Administrativo . . . . . 8,54 €
Auxiliar Administrativo . . . . . 8,25 €
Listero y Almacenero . . . . . 7,93 €
Capataz . . . . . 9,09 €
Oficial 1ª de Oficio . . . . . 8,69 €
Oficial 2ª de Oficio . . . . . 8,45 €
Ayudante . . . . . 8,07 €
Peón Especializado . . . . . 8,07€
Peón Ordinario . . . . . 7,85 €

**Quinto.**- La cuantía de las DIETAS para el año 2.004, serán las siguientes:

- DIETA COMPLETA . . . . . 18,96 €
- MEDIA DIETA . . . . . 8,71 €

Y sin más asuntos de que tratar, firman la presente acta, en el lugar y fecha al principio indicados.

Firmas, *llegibles*

---

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 332/05

## AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

### ANUNCIO

Por D. EUGENIO MARTÍN JIMÉNEZ, se ha solicitado licencia para la construcción de un local agropecuario, en suelo rústico de asentamiento tradicional, en el Polígono 6; Parcela 15; Paraje denominado "Prado Vulpes" de esta localidad.

Lo que se hace público, conforme lo determinado en el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para que durante el plazo de veinte días hábiles, se puedan formular por escrito las reclamaciones y alegaciones oportunas, pudiendo ser examinados todos los documentos del expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, C/ Arco, 2-Bjo., los días laborables, en horario de 10 a 14 horas.

El Barco de Ávila a 24 de Enero de 2005

La Alcaldesa en funciones, *Sonsoles García Sánchez*

---

Número 736/05

## AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS CABALLEROS

### EDICTO

Rendida la cuenta general y de Administración del Patrimonio del ejercicio 2004, e informadas debida-

mente por la Comisión Especial de cuentas de este Ayuntamiento, y según lo marcado por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que durante ese plazo y ocho días más, puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Espinosa de los Caballeros a 25 de febrero de 2005

Alcalde Presidente, *Enrique Rueda Sacristán*

---

Número 567/05

## AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

### ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE

El Pleno del Ayuntamiento de Piedralaves, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2004, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del Sector 3F de las Normas Urbanísticas Municipales, promovido por la empresa Construcciones la Ermita 2004 SL y redactado por el Arquitecto D. José Félix González Romero. El documento consta de memoria y planos y realiza la división del sector en 2 unidades de actuación denominadas 3f-1 y 3f-2.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos. Este acuerdo agota la via administrativa y contra el mismo podrá interponerse, alternativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Pleno del Ayuntamiento, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos. Así mismo se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Piedralaves a 14 de febrero de 2005

La Alcaldesa, *María Victoria Moreno Saugar.*

Número 566/05

## AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

### ANUNCIO

PROYECTO DE ACTUACIÓN Y DE URBANIZACIÓN UNIDAD 3F-1

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Piedralaves, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2005, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 251.3.a del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004 de 29 de enero), ha aprobado inicialmente el proyecto de actuación y de urbanización de la unidad 3F-1 de las Normas Urbanísticas Municipales, a instancia de la empresa CONSTRUCCIONES LA ERMITA 2004 S.L. y por el sistema de CONCIERTO, siendo dicha mercantil propietaria única y adjudicataria de las siguientes parcelas resultantes de la parcelación que consta en el proyecto elaborado por el Arquitecto D. José Félix González Romero:

**Parcela Nº 1.** de 259 m/2. Linderos: da frente a la calle Moralera, derecha, entrando, con parcela 2, izquierda con calle A, fondo, con parcela de equipamiento público.

**Parcela Nº 2.** De 211,66 m/2. Linderos: da frente a la calle Moralera, derecha, entrando, con parcela 3, izquierda, parcela 1, fondo, con parcela de equipamiento público.

**Parcela Nº 3.** De 259,69 m/2. Linderos: Frente a calle Moralera, derecha, entrando, con parcela 4, izquierda, con parcela 2, fondo, con parcela de equipamiento público.

**Parcela Nº 4.** De 131,32 m/2. Linderos: Frente a calle Moralera. derecha, entrando, con parcela 5, izquierda, con parcela 3, fondo, con parcela de equipamiento.

**Parcela Nº 5.** De 131,61 m/2. Linderos: Frente a calle Moralera, derecha, entrando, con parcela 6, izquierda con parcela 4, fondo con parcela de equipamiento.

**Parcela Nº 6.** De 131,15 m/2. Linderos: Frente a calle Moralera, derecha, entrando, con parcela 7, izquierda, con parcela 5, fondo con parcela de equipamiento y parcela 10.

**Parcela Nº 7.** De 128,82 m/2. Linderos: Frente a calle Moralera. Derecha, entrando, con parcela 8, izquierda con parcela 6, fondo con parcela 10.

**Parcela Nº 8.** De 253,81 m/2. Linderos: frente calle Moralera, derecha, entrando, con parcela 9, izquierda con parcela 7, fondo con parcela 10.

**Parcela Nº 9.** De 346,89 m/2. Linderos: Frente: Calle Moralera, derecha calle B, izquierda, parcela 8, fondo parcela 10.

**Parcela Nº 10**. De 911,86 m/2. Linderos: Frente: Calle B, derecha, entrando, parcela 11, izquierda, parcelas 6,7,8 y 9, fondo con parcela de equipamiento público y unidad de actuación 3g 2.

**Parcela Nº 11.** De 418,81 m/2. Linderos: Frente a calle B. Derecha, entrando, con parcelas 12 y 16, izquierda con parcela 10, fondo con unidad actuación 3F-2.

**Parcela Nº 12.** De 295,25 m/2. Linderos: Frente a calle B, derecha, entrando con parcelas 13,14,15 y 16, izquierda parcela 11.

**Parcela Nº 13.** De 511,40 m/2. Linderos: Frente a carretera C-501, derecha, entrando, con parcela 14, izquierda, con calle B, fondo con parcela 12.

**Parcela Nº 14,** de 224,50 m/2. Linderos: Frente a Carretera C-501, derecha, entrando con parcela 15, izquierda, con parcela 13, fondo, parcela 12.

**Parcela Nº 15,** de 131,20 m/2. Linderos: Frente a carretera C-501, derecha, entrando, con parcela 16, izquierda con parcela 14, fondo con parcela 12.

**Parcela Nº 16.** De 222,45 m/2. Linderos: Frente a Carretera c-501, derecha, entrando con Unidad de Actuación 3F-2, izquierda con parcela 15, fondo parcelas 12 y 11. Así mismo, se adjudica al Ayuntamiento de Piedralaves, como **Parcela 17,** de 625,80 m/2, y dedicada a equipamiento público, la parcela con los siguientes linderos: Frente a calle A. Derecha, entrando con parcelas 1,2,3,4,5 y 6. Izquierda, con unidad de actuación 3F-2, fondo con parcela 10.

Se abre el plazo de exposición pública del expediente por espacio de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, durante el el cual podrá ser examinado el expediente y efectuarse las alegaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

En Piedralaves, a 15 de febrero de 2005.

La Alcaldesa, *María Victoria Moreno Saugar*

Número 513/05

## AYUNTAMIENTO DE OJOS ALBOS

### EDICTO

Pretendiéndose realizar la obra de Centro de Almacenamiento y Red de Distribución de GLP, por D. Anselmo Palomo Diez, en nombre y representación de la Empresa Repsol Butano S.A. con N.I.F. nº A-28076420, en la calle camino de Aldeavieja s/n. de esta localidad resultando que el Informe emitido por Secretario indica que deberá exponerse al publico por espacio de 15 días.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre y Decreto 159/1994 de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León; se hace público por plazo de quince días, para que todo aquel que pudiera resultar afectado por la instalación que se pretende, pueda formular las alegaciones y observaciones que considere convenientes, ante el Sr. Alcalde-Presidente.

Ojos Albos a 9 de Febrero de 2005

El Alcalde, *Ilegible*

---

Número 649/05

## AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ

### ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZAS FISCALES

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos de imposición de la Ordenanza Fiscal La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y la modificación de La Ordenanza número 13 bis., referida a la tasa reguladora de las licencias urbanísticas y no habiéndose presentado reclamación alguna, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos, de conformidad con los dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley

39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se significa, que de conformidad con lo dispuestos en el artículo 19.1 de la citada Ley, contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos señalados en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

A los efectos previstos en el artículo 17.4 de la reiterada Ley se hace público el texto de las respectivas Ordenanzas Fiscales modificadas.

Texto íntegro de las ordenanzas modificadas

La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA Y HECHO IMPONIBLE

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS SUJETAS

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes [1]

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

ARTÍCULO 4. EXENCIONES

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

ARTICULO 5. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños2 de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

ARTÍCULO 6. BASE IMPONIBLE

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella[3].

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

ARTÍCULO 7. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 1,3%.

ARTÍCULO 8. BONIFICACIONES

El Pleno de la Corporación podrá acordar con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

— Una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.

— Una bonificación de 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, siempre que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

— Una bonificación de 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructura.

— Una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. Esta bonificación se aplicará sobre la cuota resultante de aplicar en su caso, las bonificaciones a que se refieren los anteriores apartados.

— Una bonificación del 90 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. Esta bonificación se aplicará sobre la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones de los anteriores apartados.

A tal efecto, los interesados, con anterioridad al devengo del impuesto, deberán presentar solicitud ante la Administración municipal

Para poder disfrutar de la bonificación deberá adjuntarse a la declaración liquidación del impuesto el documento acreditativo de la declaración de interés o utilidad municipal.

La correspondiente Ordenanza fiscal especificará los restantes aspectos sustantivos y formales a que se refiere el apartado anterior. Entre otras materias, la Ordenanza fiscal determinará si todas o algunas de las citadas bonificaciones son o no aplicables simultáneamente]4.

ARTICULO 9. DEVENGO

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

ARTICULO 10. GESTIÓN

[Según lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que

se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Impuesto podrá gestionarse en régimen de declaración o de autoliquidación, facultando la Ley al Ayuntamiento para establecer el sistema que estime más adecuado].

Declaración.

Cuando se conceda la preceptiva licencia o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta en el plazo de 5 días, a contar desde la concesión de licencia o desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función de [presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente/de lo determinado por los Técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto].

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

ARTÍCULO 11. COMPROBACIÓN E INVESTIGACIÓN

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

ARTÍCULO 12. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISiPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2004, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente [salvo que se señale otra fecha], permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor el día uno de enero de 2005, una vez sea definitivo, tras su exposición al público en el boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Anuncios de la Corporación, por plazo de treinta días hábiles conforme dispone la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y de no producirse reclamaciones contra el mismo se entenderá definitivamente aprobado y será publicado íntegramente.

Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de las Licencias Urbanísticas

La cuota tributaria será la siguiente:

A) Obra mayor, instalaciones y construcciones en general, incluidas las demoliciones: 1,3% del presupuesto de ejecución material.

B) Obra menor se establecen las siguientes cuotas:

i. Obras de 0 a 3.000,00 euros ..... 42,00 euros.

ii. Obras de 3.000,00 a 12.000,00 euros (previa presentación de proyecto) ..... 180,00 euros.

Las presentes modificaciones de las Ordenanzas Fiscales citadas entrarán en vigor a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, aplicándose desde esa fecha y manteniéndose en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Navalacruz, a 4 de diciembre de 2003.

EL Alcalde. *Mariano Calvo Sánchez.*